



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
“PROYECTO DE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES”
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8633-AR

(Ejercicio Irregular N° 1 Iniciado el 30/09/2016 y finalizado el 31/12/2016)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales de la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Finanzas.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros detallados en el apartado I. siguiente, por el ejercicio irregular iniciado el 30/09/2016 y finalizado el 31/12/2016, correspondientes al “Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes”, parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo N° 8633-AR, suscripto el 30 de septiembre de 2016 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La implementación del Proyecto es gestionada por una Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), en el ámbito de Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). En tanto respecto de las Partes 2: “Cierre de las brechas de cobertura del Programa de AUH” y 4 “Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Desarrollo Social y Gestión de Proyectos”, el Ministerio de Desarrollo Social contará con una Unidad de Coordinación de Proyecto (UCP) a efectos de asistir a la ANSES.

Se destaca que el Programa durante el ejercicio irregular objeto de auditoría, solo tuvo ejecución en su Parte 1 “Asignaciones de AUH”. El BIRF procedió además al cobro de la Comisión de Compromiso.



Auditoría General de la Nación

I. ESTADOS AUDITADOS

1. Estado de Fuentes y Uso de Fondos por Categoría del Gasto, expresado en pesos argentinos y en dólares estadounidenses, por el ejercicio finalizado el 31/12/2016.
2. Estado de Inversiones por Categoría de Gastos, expresado en dólares estadounidenses, por el ejercicio finalizado el 31/12/2016.
3. Estado de Inversiones por Componentes, expresado en dólares estadounidenses, por el ejercicio finalizado el 31/12/2016.
4. Notas a los Estados Financieros Nros. 1 a 6, expresadas en pesos argentinos y en dólares estadounidenses, que forman parte integrante de los estados señalados precedentemente.

Los estados financieros e información financiera adicional que los acompaña, detallados precedentemente, así como el control interno implementado en el Proyecto, fueron preparados por la UCP y son de su exclusiva responsabilidad. Dichos instrumentos fueron recibidos por AGN, el 22/02/2017 y se adjuntan inicialados por nosotros a efectos de su identificación con este dictamen.

Nuestra tarea estuvo orientada a expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo de campo entre el 08/05/2017 y el 08/08/2017.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contables y demás procedimientos que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.



Auditoría General de la Nación

III. OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, los estados financieros e información adicional identificados en I., precedente, exponen razonablemente la situación financiera del “Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes” al 31/12/2016, así como las transacciones operadas durante el ejercicio irregular finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8633-AR del 30 de septiembre de 2016.

IV. OTRAS CUESTIONES

1. El “Estado de la Cuenta Especial”, no fue presentado, toda vez que la Cuenta Designada no se encontraba abierta a la fecha de cierre, tal como se expone en Nota a los Estados Financieros N° 6 “Hechos Posteriores al Cierre”. La apertura de dicha cuenta bancaria, fue solicitada con fecha 30/01/2017.
2. El “Estado de Solicitudes de Desembolso”, no fue presentado por el Programa, en virtud de no haber efectuado gastos durante el ejercicio irregular objeto de auditoría. Los fondos ejecutados corresponden a Reembolsos de Asignación Universal por Hijo (AUH). Esta situación se encuentra debidamente descripta en Notas a los Estados Financieros N° 2 “Características Financieras del Préstamo”, y N° 4 “Estados Financieros Básicos del Proyecto”.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 30 de agosto de 2017.



Auditoría General de la Nación

MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL
“PROYECTO DE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES”
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8633-AR

(Ejercicio Irregular N° 1 iniciado el 30/09/2016 y finalizado el 31/12/2016)

Como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros por el ejercicio irregular iniciado el 30/09/2016 y finalizado el 31/12/2016, correspondientes al “Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes”, parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo N° 8633-AR, suscripto el 30 de septiembre de 2016 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), que hemos considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria, no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan.

Entendemos que la implementación de las recomendaciones referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Por otra parte, y al sólo efecto de guiar la lectura de este informe, listamos a continuación aquellas observaciones que consideramos tienen mayor impacto y relevancia dentro del presente Memorando:

Índice	Título
I.	Bases de Datos por pagos realizados en abril y en octubre de 2016
II.	Justificaciones enviadas al BIRF



Auditoría General de la Nación
OBSERVACIONES DEL EJERCICIO:

I. BASES DE DATOS POR PAGOS REALIZADOS EN ABRIL Y EN OCTUBRE DE 2016:

A través de los cuadros que continúan, efectuamos detalle de la información contenida en las “*Bases de Datos*” que, oportunamente y a nuestra solicitud, fueron suministradas por el Programa:

Base de Datos del mes de Abril de 2016- Cifras expresadas en Pesos Argentinos			
Importe	Recuento	Monto Pagado	Porcentaje de Recuento
772,80	3.278.403	2.533.549.838,40	95,05%
1.004,80	147.993	148.703.366,40	4,29%
2.520,00	21.429	54.001.080,00	0,62%
3.276,00	1.296	4.245.696,00	0,04%
Totales:	3.449.121	2.740.499.980,80	100,00%

Base de Datos del mes de Octubre de 2016-Cifras expresadas en pesos argentinos			
Importe	Recuento	Monto Pagado	Porcentaje de Recuento
882,40	1.344.811	1.186.661.226,40	94,79%
1.147,20	61.564	70.626.220,80	4,34%
2.877,60	11.745	33.797.412,00	0,83%
3.741,60	672	2.514.355,20	0,05%
Totales:	1.418.792	1.293.599.214,40	100,00%

Se tuvieron a la vista las Resoluciones N° 080 del 03/05/2016 y N° 212 del 02/11/2016, que aprueban los pagos por los conceptos incluidos en las bases antes mencionadas.

Se verificaron los Indicadores incluidos en los Informes Financieros Intermedios (IFR), adjuntos a las Solicitudes de Retiros de Fondos.

Respecto al contenido de las bases se verificaron diferencias de exigua magnitud que por su poca significatividad no fueron incluidas en el presente informe.

En cuanto a los demás procedimientos realizados por esta auditoría, nos remitimos al Reporte “Declaración de Procedimientos de Auditoría del Proyecto”, adjunto al presente.



Auditoría General de la Nación

Observaciones:

1. Se constataron diferencias entre el monto total contabilizado por los pagos en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), y las cifras que surgen de las Bases de Datos suministradas por el Programa, conforme detalle expuesto en el siguiente cuadro:

Mes	Cifras expresadas en pesos argentinos		
	Total Contabilizado	Total Base de Datos	Diferencia
Abril/2016	2.721.294.000,00	2.740.499.980,80	-19.205.980,80
Octubre/2016	1.258.664.000,00	1.293.599.214,40	-34.935.214,40
Totales:	3.979.958.000,00	4.034.099.195,20	-54.141.195,20

2. En las dos bases aportadas por el Programa, se verifica que el universo de los pagos responde al 80,00% de las liquidaciones totales en concepto de AUH, desconociendo si el 20,00% restante se hizo efectivo al momento del cumplimiento exigido a los beneficiarios, hasta completar la totalidad de las asignaciones. Al respecto, la ANSES brindó información atinente al último ratio mencionado, comunicando que los porcentajes de beneficiarios suspendidos por falta de presentación de libreta fueron, en el año 2014, del 8,74%; y en 2015, del 7,01%.

Asimismo, el Manual Operativo del Programa, en su Apartado “Componentes del Proyecto - Componente 1: Financiación del Programa de AUH-Objetivos”, prevé que “...financie el equivalente a 225.000 AUH mensuales por beneficiario por un monto de AR\$ 966.-...”. Nada dice sobre lo que se rindió que, tal como se expresa en el primer párrafo, corresponde al 80% de las liquidaciones totales por el enunciado concepto.

Comentarios de la UCP:

1. La diferencias entre el monto total contabilizado por los pagos en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH) y los que surgen de las bases de datos suministradas por el Programa, se encuentran sustanciadas conforme a los IFR remitidos oportunamente al Banco Mundial, para la contabilización de los reembolsos del Programa.

Los reembolsos recibidos por la Tesorería General de la Nación (TGN), fueron contabilizados al tipo de cambio del Banco Central de la República Argentina (BCRA).



Auditoría General de la Nación

considerado en el recurso que oportunamente esta genera. Al momento de generar el IFR correspondiente, se presentan dos diferencias a saber: a) La del tipo de cambio que resulta distinta a la considerada por la TGN, que es posterior a la solicitud de reembolso y el IFR y; b) El tope del 5% que el Banco estableció en el e-mail de fecha 05/10/2016 que expresa *“El monto justificado no puede exceder por más del 5% (aproximadamente) la solicitud de desembolso”*. Este tope obedece exclusivamente a un tema operativo establecido por el Banco, el cual debe ser atendido en un todo de acuerdo con lo establecido en las directrices del Banco-Cláusula 4, que exige que se cumplan en forma y sustancia, conforme requisitos establecidos por el mismo.

La base de datos es una prueba acordada del cumplimiento de los correspondientes indicadores (Sección IV. B. 3) del Anexo II. del Contrato de Préstamo y, consecuentemente, consta su valor en el IFR correspondiente.

2. La liquidación del 20% de la Asignación Universal por Hijo e Hijo con Discapacidad, se hace efectiva una vez al año, contra la presentación de la Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación y DDJJ del Adulto responsable. El Banco no requiere que este procedimiento deba tener un seguimiento por parte del proyecto para proceder con los reembolsos establecidos en el Convenio de Préstamo. El Banco considera suficiente la totalidad de registros informados que responden a los pagos realizados por la ANSES en cada rendición, toda vez que los mismos cumplan en forma y sustancia los requisitos establecidos en el marco del programa de la AUH.

Respecto a la observación, nada dice sobre lo que se rindió, que corresponde al 80% de las liquidaciones normales, se destaca que Capítulo 1 del Manual Operativo describe lo siguiente:

“El componente financiará las transferencias a beneficiarios elegibles de AUH por cada hijo, de los cuales el 80% se transfiere mensualmente, mientras que el 20% restante se paga una vez por año, cuando se demuestre el cumplimiento de los requisitos de escolarización, controles sanitarios y vacunación de los menores, así como también, la presentación de una Declaración Jurada por parte del adulto responsable”.

Finalmente, el reembolso no se limita exclusivamente a aquellos beneficiarios que hayan completado la totalidad del trámite, es decir que hayan cumplido las



Auditoría General de la Nación

condicionalidades en forma total, atento a que parte de este mismo Préstamo contempla un Componente (el 2.2) destinado a elevar el cumplimiento de las condicionalidades por parte de aquellos beneficiarios que no las cumplieron, tarea que se desarrollará con los Municipios.

En el Manual Operativo, la expresión “*Está previsto que este componente financie el equivalente a 225.000 AUH mensuales por beneficiario por un monto de AR\$966.- por el período de tres años (incluyendo un año de financiamiento retroactivo)*”, resulta una estimación cuantitativa del impacto promedio mensual del préstamo en sus tres años de duración, en términos de cantidad de prestaciones al 100%. Es solamente una referencia ilustrativa del impacto del préstamo en términos de prestaciones AUH. Es ese el sentido utilizado en la palabra “*equivalente*”.

Comentarios del Auditor:

1. Las diferencias que existen entre las cifras de las Bases de Datos aportadas por el Programa y las registraciones contables, no guardan **total** relación con los desfases que se producen por los tipos de cambio utilizados en las oportunidades de las confecciones de las fórmulas correspondientes al pedido de fondos y de las recepciones de los montos recibidos del BIRF por la TGN. Tan es así, que el monto requerido por el Programa en la primera solicitud, excedió en \$ 130.499.980,86 (USD 8999.998,68); mientras que en la segunda, el monto en exceso solicitado, fue de \$ 61.599.214,45 (USD 3.999.948,99). Como pueden apreciarse, los montos citados en exceso, son superiores a las diferencias que finalmente se produjeron y observaron en este punto. Por último, el 5% al que hace alusión el auditado es, como también éste lo indica, un **tope** hasta el cual el Programa puede solicitar en más los reembolsos, no significando esto que el armado de las rendiciones en exceso, sea una exigencia del BIRF.
2. Nuestra observación se refiere sustancialmente a si el Banco requiere del Programa algún tipo de seguimiento para verificar si los beneficiarios que posteriormente al cobro del 80% inicial, percibieron el 20% restante, una vez cumplidos los requisitos para ello. Si bien el Programa en sus comentarios expresa que dicho organismo no les exige el mencionado seguimiento, no aportó documentación alguna que respalde tales afirmaciones.



Auditoría General de la Nación

El último párrafo de los comentarios de la UCP de este punto, resulta “**No Procedente**”.

Recomendaciones:

1. Efectuar los pedidos de reembolsos por los importes establecidos conforme el Contrato de Préstamo. Una vez conocido el tipo de cambio al que ingresan los fondos a la TGN y, consecuentemente determinado el monto de diferencia por la utilización de dicho ratio en el circuito anterior (confección de la Solicitud de Retiro de Fondos), el Programa deberá proceder a efectuar los ajustes que correspondan.
2. Documentar debidamente las no exigencias del BIRF sobre los seguimientos que el Estado debiera llevar a cabo, a efectos que tanto el organismo financiador, cuanto al propio Programa, tengan cabal conocimiento de los beneficiarios que cumplen o no los requisitos para tener acceso al 20% final del beneficio.

II. JUSTIFICACIONES ENVIADAS AL BIRF:

Observaciones:

1. En la justificación presentada el 25/10/2016, se estableció un tipo de cambio de USD 1,00 = \$ 14,50. En virtud de ello, el monto solicitado fue de \$ 2.740.499.980,80 (USD 188.999.998,68), cifra que figura en toda la documentación de respaldo del formulario denominado “*Solicitud de Retiro de Fondos*”; mientras que el formulario propiamente dicho, se confeccionó por USD 180.000.000,00.
2. Según la documentación de respaldo de la Solicitud de Retiro de Fondos presentada el 16/12/2016, el monto fue de \$ 1.293.599.214,40 (USD 83.999.948,99), al tipo de cambio USD 1,00 = \$ 15,40. En tanto el monto expuesto en el formulario propiamente dicho, fue de USD 80.000.000,00.
3. Teniendo en cuenta los pedidos efectuados por el Programa a la ANSES, al momento de la solicitud de la primera base de datos, estableciendo que “...*el monto total del listado no puede exceder al monto establecido del desembolso más un 5% aproximadamente...*”, y la exigencia al momento de la solicitud de la segunda base, en la que se pide que “...*el monto total de la suma de pagos de AUH del listado no puede exceder en más del 5% del monto a reembolsar...*”, esta AGN procedió a solicitar al Proyecto información sobre la determinación del mencionado porcentaje, toda vez que



Auditoría General de la Nación

la amplitud y magnitud numeral que surge de dicho ratio, dificultó sustancialmente nuestras tareas de control.

Comentarios de la UCP: La determinación del mencionado porcentaje surge de los comentarios efectuados por el Banco Mundial respecto al análisis del borrador de los IFRs remitido oportunamente a dicho organismo. Se acompaña copia del e-mail de fecha 05/10/2016.

Este tema se explicitó en la respuesta de la UCP del Punto I. 1., del presente. Los referidos tipos de cambios establecidos para la confección de los IFR - Listado de Beneficiarios, han sido utilizados a fin de determinar las cantidades de registros, cuyo monto total de la suma de pagos de AUH de los listados, no pueda exceder en más del 5% el monto a reembolsar. No obstante, los retiros de fondos han sido efectuados conforme a lo estipulado en el Convenio de Préstamo y en la Carta de Desembolso, una vez cumplimentadas las pruebas acordadas -DLI- indicados en la Sección IV.B.3 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo y en línea con la Tabla 1 siguiente, y (B) el informe “Liquidación Puesta al Pago”.

Comentarios del Auditor: Las afirmaciones efectuadas por la UCP, expuestas precedentemente, resultan -conforme lo observado-, “*No procedentes*”, toda vez que no guardan relación alguna con lo señalado en nuestras observaciones. Debemos señalar además que las diferencias que se producen entre los montos sujetos a tipos de cambio utilizados en distintos momentos; esto es, al de confeccionar la correspondiente Solicitud de Retiro de Fondos, y al tiempo de recepción de los montos requeridos, son de carácter normal y deben ajustarse a través de las registraciones de los desvíos producidos por esas circunstancias. Lo expresado es independiente de las cifras solicitadas en exceso, para los casos que nos ocupan, en la primera solicitud (25/10/2016) el monto solicitado en más, fue de USD 8.999.998,68; mientras que en la segunda, el desfasaje en más, fue de USD 3.999.948,99.

Recomendación: Efectuar los pedidos de reembolsos por los importes establecidos conforme el Contrato de Préstamo. Una vez conocido el tipo de cambio al que ingresan los fondos a la TGN y, consecuentemente determinado el monto de diferencia por la utilización



Auditoría General de la Nación

de dicho ratio en el circuito anterior (confección de la Solicitud de Retiro de Fondos), el Programa deberá proceder a efectuar los ajustes que correspondan. Lo mencionado evitaría a cualquier equipo de verificación, cuyo objeto sea el análisis de las bases de datos utilizadas, realizar controles en exceso, disminuyendo por lo tanto, los tiempos involucrados en tales tareas.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 30 de agosto de 2017.



Auditoría General de la Nación

DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL

“PROYECTO DE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES”

CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8633-AR

(Ejercicio Irregular N° 1 iniciado el 30/09/2016 y finalizado el 31/12/2016)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales de la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Finanzas.

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo los siguientes procedimientos:

- Cotejo de las cifras expuestas en los estados financieros al 31/12/2016, con las imputaciones efectuadas en los registros contables en moneda local que les dan sustento, y con la documentación de respaldo pertinente.
- Verificación de la condición de elegibilidad de los gastos analizados de acuerdo al Manual Operativo del proyecto.
- Análisis de los movimientos de los reportes BIRF del Proyecto y conformación de saldos a través de reconciliaciones.
- Verificación de los procesos de desembolsos de fondos.
- Análisis de la estructura del sistema de control interno implementado por el Proyecto.
- Controles sobre la integridad y exactitud de los datos contenidos en las bases de datos suministradas por la ANSES, correspondientes a AUH.
- Verificaciones de liquidaciones a beneficiarios efectuadas por la ANSES.
- Circularizaciones a, Asesores Legales del Programa y Bancos.
- Aplicación de otros procedimientos de auditoría, en la medida que se los consideró necesarios acorde las circunstancias.



Auditoría General de la Nación

El alcance de nuestro examen comprendió el 100% de los ingresos de fondos y de las aplicaciones del ejercicio, incluidas en el Estado de Uso de Fondos por Componente expresado en dólares estadounidenses al 31/12/2016, según el siguiente detalle:

Componentes		Cifras expresadas en dólares		Porcentaje de Incidencia sobre	
Nº	Denominación	Ejecutado	Muestra AGN	Ejecutado	Muestra AGN
I	Asignaciones de AUH	260.000.000,00	260.000.000,00	99,43%	100,00%
II	Bienes, Servicios de No Consultoría, Consultoría, Costos de Capacitación y Operativos del Proyecto	0,00	0,00	0,00%	0,00%
III	Resultados Bajo Partes 2.1 (a) y 2.2 (a)	0,00	0,00	0,00%	0,00%
IV	Comisión Inicial	1.500.000,00	1.500.000,00	0,57%	100,00%
Totales:		261.500.000,00	261.500.000,00	100,00%	100,00%

La cifra expuesta en la columna “Muestra AGN” (Renglón 1), expresa pautas de revisión del 100,00%. Debe tenerse en cuenta que dicho porcentaje responde a los controles que el grupo de trabajo efectuó exclusivamente sobre las bases de datos suministradas por la ANSES, utilizando procedimientos de control a nivel de sistemas, que abarcaron la totalidad de los antecedentes habidos en las bases de datos mencionadas.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 30 de agosto de 2017.